



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **40711 CD – DB** de los señores diputados Donnet, Giustiniani, Peralta, Bruera, Hynes y Arcando, por el cual se incorpora un menú de alimentación vegana en dependencias del estado provincial en eventos que este organice o participe como así mismo en locales gastronómicos habilitados en la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MI MENÚ VEGANO

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente ley es establecer la obligatoriedad de la oferta de un menú de alimentación vegana, que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción que certifique la Autoridad de Aplicación, en los servicios de comida del ámbito del Estado Provincial, en eventos que éste organice o participe, como asimismo en locales gastronómicos habilitados en la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por alimentación vegana a aquella que tiene como principio la abstención de carnes y productos derivados de origen animal, tales como huevos, lácteos, miel basándose en el consumo de cereales, legumbres, setas, frutas y verduras.

ARTÍCULO 3 - Derecho a la alimentación conforme a decisiones éticas. Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a acceder a una alimentación adecuada y conforme a sus decisiones éticas.

ARTÍCULO 4 - Declaración. Se declara a la Provincia como "Provincia Vegana Amigable".



ARTÍCULO 5 - Obligación del Estado Provincial. Los tres poderes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos que provean alimentos a sus trabajadoras y trabajadores deben ofrecer una opción vegana en su menú de alimentación a quienes lo soliciten.

También quedan alcanzados por la obligación precedente las dietas alimentarias provistas en hospitales, instituciones educativas, centros comunitarios, y cualquier otro establecimiento que dependa directamente del Estado Provincial, deberán ofrecerse un menú de alimentación vegana.

ARTÍCULO 6 - Registro. Las trabajadoras y los trabajadores que opten por un menú de alimentación vegana en su lugar de trabajo en los términos de la presente informará de forma fehaciente a la autoridad máxima de la institución. Cada institución debe llevar un registro de trabajadoras y trabajadores que opten por una dieta vegana con el fin de proveer la oferta de estos menús.

ARTÍCULO 7 - Eventos Públicos. En las convenciones, congresos, conferencias, seminarios, eventos, reuniones y demás actividades cuya organización involucre al Estado Provincial u organismos dependientes y se ofrezcan alimentos, se dispondrá de al menos una (1) opción de menú de alimentación vegana para las y los participantes, cualquiera sea su modalidad de participación.

ARTÍCULO 8 - Establecimientos gastronómicos. Todos los establecimientos gastronómicos con servicio de mesa legalmente habilitados en la Provincia ofrecerán al menos un (1) menú vegano en sus opciones de carta.

ARTÍCULO 9 - Sanciones. El Poder Ejecutivo establece el régimen de sanciones por la inobservancia de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 10 - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es quien determina la Autoridad de Aplicación de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - Adhesión. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 11 de noviembre de 2020

**FIRMANTES: CIANCIO – ARMAS BELAVI - CORGNIALI – DONNET –
GONZALEZ – HYNES - OLIVERA**